



DISPONE ASIGNAR DIRECTAMENTE SUBSIDIO HABITACIONAL DE ARRIENDO A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO Nº 52/2013 (V. Y U.) A DOÑA KATHERINE ISABEL NUÑEZ CARVAJAL.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 176 /

IQUIQUE, 30 de abril 2021

**VISTOS:**

- a) La facultad que establece el artículo 14 del D.S. Nº 52 (V. Y U.) de 2013 que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- b) La Resolución Exenta Nº 6042 (V. y U.) de fecha 11.05.2017, y sus modificaciones, que delega la facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- c) La Circular Nº 010 (V. y U.) de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- d) La Resolución Exenta Nº 2697 (V. y U.) de fecha 28.11.2019 que aprueba convenio de colaboración entre mesa técnica de Casas de Acogida y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- e) La Resolución Exenta Nº 41/2020 (V. y U.) que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- f) La Resolución Exenta Nº 366/2020 (V. y U.) que dispone llamado a postulación nacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Viviendas y fija monto máximo de renta de arrendamiento para la comuna de Iquique.
- g) Lo dispuesto por la Resolución Nº 7 y Nº 8 ambas de 2019 de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- h) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº 397/1976 (V. y U.) y el Decreto Supremo Nº 19/2020 (V. y U.), que nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

**CONSIDERANDO:**

1. El Ord. Electrónico Nº 428 de fecha 09.04.2021, de Serviu Tarapacá, en virtud del cual solicita la asignación directa de subsidio de arriendo para doña Katherine Isabel Nuñez Carvajal, quien presenta una urgente necesidad socio-habitacional.
2. Para acreditar la urgente necesidad habitacional se adjunta al Ord., singularizado en el considerando 1º de este instrumento, el Informe Social de fecha 02.02.2021, emitido por la Directora del Hogar Oncológico Felipe Rivera, en el cual se señala que la referida es un caso social derivado a través de la Corporación María Ayuda, toda vez que la hija mayor de doña Katherine Nuñez fue diagnosticada en abril del 2020 con Sarcoma de Edwing, el complejo escenario de salud ha repercutido en su situación socio habitacional, ya que los recursos se hacen escasos para costear la enfermedad de su hija, como también algún tipo de arriendo. Actualmente el grupo familiar se encuentra viviendo en la casa de acogida de la corporación ya que tuvieron que hacer abandono del inmueble que arrendaban en el Sector El Boro, Comuna de Alto Hospicio. Además, se adjunta el Informe Rukan, el cual da cuenta que doña Katherine se encuentra dentro del 40 % de menores ingresos o mayor vulnerabilidad de la población nacional.
3. Que, mediante el correo electrónico de fecha 27.04.2021 del jefe del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi y en atención a los antecedentes indicados requiere se otorgue asignación directa de subsidio de arriendo al caso social.
4. El Memorándum Nº022/2021, de fecha 26.04.2021 del Encargado de la Sección de Coordinación Provincial y Comunal, se da cuenta que la solicitud no excede el porcentaje máximo del 5% del presupuesto regional del Programa para la región, de acuerdo con los montos indicados en

Circular N°1 de fecha 25.01.2021 que regionaliza el Programa Habitacional 2021. Además, señala que el llamado especial vigente en este programa habitacional, regulado por la Resolución N°316, de fecha 15.03.2021, por lo restrictivo de su población objetivo, lo limitado del tiempo de vigencia y el tope económico que presenta, no es aplicable para atender el tipo de casos.

5. Que, la persona individualizada no cumple con todos los requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas, a consecuencia de su urgente necesidad habitacional.
6. Que, la Resolución N° 6042/2017 (V. y U.) que delega facultad que indica en los Seremi de Vivienda y Urbanismo, establece que el Seremi podrá eximir del cumplimiento de uno o más requisitos y condiciones establecidas en el D.S. N° 52/2013 (V. y U.).
7. Que, de acuerdo con la Resolución N°366/2020, que regula el último llamado regular a postulación nacional de subsidio de arriendo regulado por el D.S. 52/2013 (V. y U.) vigente al momento de la solicitud, el monto máximo del valor de renta de arrendamiento que cubre el citado programa, para las comunas de Iquique y Alto Hospicio corresponde a 13 Unidades de Fomento.
8. Que, de acuerdo con el mérito de los antecedentes indicados, esta Seremi estima que se cumplen los requisitos para acceder a lo solicitado por Serviu Tarapacá, en su ordinario citado en el considerando N° 1 de este instrumento.

**RESOLUCIÓN:**

1. **CALIFÍQUESE** de una situación especial de urgente necesidad habitacional a doña KATHERINE ISABEL NUÑEZ CARVAJAL, RUT N° [REDACTED]
2. **OTÓRGUESE** directamente subsidio habitacional del D.S. N°52/2013 (V, y U.) que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, a la siguiente persona:

NOMBRE	RUT	MONTO UF	MESES	MONTO UF GARANTÍA	MONTO TOTAL UF
Katherine Nuñez C.	[REDACTED]	12	12	12	156

3. **EXÍMASE** a la persona individualizada previamente de cumplir con los siguientes requisitos o condiciones exigidas en el D.S. N° 52/2013 (V. y U.):
  - a) Artículo 16 letras c), f) y g); en relación con el ahorro mínimo y núcleo familiar.
4. El subsidio a que se refiere el resuelvo 2 de esta Resolución Exenta, se pagará por un periodo de **12 meses**, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento.
5. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia la restricción establecida en el artículo 5 del D.S. N°52/2013 (V. y U.), en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
6. **ESTABLÉZCASE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente resolución exenta, este se ajustará al menor valor.
7. **ESTABLÉZCASE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente resolución exenta, la persona beneficiada deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N°52/2013 (V. y U.).
8. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la persona beneficiada, no podrá superar las 12 Unidades de Fomento, según el valor que tenga a la fecha de la suscripción del contrato.
9. Le corresponderá a Serviu región de Tarapacá la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N°52/2013 (V. y U.) conforme a lo señalado en la presente resolución exenta.

10. **TÉNGASE PRESENTE** que las citadas asignaciones no exceden el 5% de los recursos correspondientes al presente programa habitacional.
11. **CÚMPLASE** con informar el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el punto 9 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 6042/2017 (V. y U.).
12. **IMPÚTESE** el total de 156 Unidades de Fomento asignadas a la persona individualizada en el resolvo N° 1 de la presente Resolución, a los recursos autorizados a la región de Tarapacá para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda del año 2021.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*CP*  
CPR/VG/ICPS/MCS/MLL  
DISTRIBUCIÓN:

- SERVIU Región de Tarapacá
- DPH MINVU
- Depto. Planes y Programas
- Encargado de la Sección Coord. Prov. y Comunal
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes